

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/CHL/224

29 de mayo de 2006

(06-2561)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>CHILE</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Servicio Agrícola y Ganadero
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Huevos fértiles y pollitos de un día. Huevos SPF ("specific pathogen free").
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible:</b> Todos los que exporten estos productos a Chile.
<b>5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado:</b> Modifica exigencia sanitaria que indica (Disponible en español, 1 página).
<b>6. Descripción del contenido:</b> Complementa y modifica la Resolución N° 32 de 2004
<b>7. Objetivo y razón de ser:</b> <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input checked="" type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas
<b>8. Naturaleza del (de los) problema(s) urgente(s) y justificación de la medida de urgencia:</b> Medidas exigibles para evitar el ingreso de Influenza Aviar.  Esta regulación modificó la Resolución Exenta SAG N° 32/2004, que fija las exigencias para la internación de huevos fértiles y pollitos de un día, modificando el número de muestras que debe tomar la Autoridad Sanitaria Oficial del país exportador para el diagnóstico de Influenza Aviar y el período en que dicho muestreo se realiza.  Además, se incluyeron medidas para la internación de huevos SPF (libres de patógenos específicos).
<b>9. Norma, directriz o recomendación internacional:</b> <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius, <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), <input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, <input type="checkbox"/> Ninguna <b>Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</b>
<b>10. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b> Resolución N° 1846 de 21 abril de 2006, disponible en español.

<b>11. Fecha de entrada en vigor/período de aplicación (según corresponda):</b> 21 de abril de 2006
<b>12. Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [ X ] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:
<b>13. Textos disponibles en:</b> [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [ X ] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución: Copia del texto refundido actualizado de la Resolución N° 32/2004, se puede obtener en la siguiente dirección electrónica del SAG:  <u><a href="http://www2.sag.gob.cl/Pecuaria/exigencias_sanitarias_especificas/word/AvesCorral_HF_Aves_Corral_Resoluc_32_04.doc">http://www2.sag.gob.cl/Pecuaria/exigencias_sanitarias_especificas/word/AvesCorral_HF_Aves_Corral_Resoluc_32_04.doc</a></u>